DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO U.O.C N° 054/2018

Fecha: 05 de setiembre de 2018.

Referencia: LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 73/2.017 "ALQUILER SEDE HERNANDARÍAS – AD REFERENDUM - PLURIANUAL", I. D. N° 337.478, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública.----------

VISTOS; La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y modificaciones. La Resolución DNCP N° 458/12 "Que Reglamenta el Proceso de Locación" y demás Normativas concordantes.----------

La Nota S. B. M. D. P. N° 35/2018 por la cual se remite el Informe de inspección realizado por la Sección Servicios Básicos.-.----------

La Nota S. G. M.D.P. N° 97/2018 del Departamento de Servicios Generales.----------

La Nota N. D. A. N° 362/18 de la Dirección Administrativa.----------

El Memorando D. G. A. F. N° 888/18 de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

CONSIDERACIONES;

Que, por Memorando D. G. A. F. N° 888/18 de fecha 03 de setiembre 2018 la Dirección General de Administración y Finanzas remite a la UOC la Nota N. D. A. N° 362/18 de la Dirección Administrativa, que a su vez adjunta la Nota S. G. M.D.P. N° 97/2018 del Departamento de Servicios Generales y la Nota S. B. M. D. P. N° 35/2018 de la Sección Servicios Básicos, por la cual se remite el Informe de inspección en las sedes Ciudad del Este, Pdte. Franco y **Hernandarias.-** ----------

Conforme a dicho Informe de inspección, el Funcionario Oscar Ariel Avalos de la sección Servicios Básicos dependiente del Departamento de Servicios Generales, ha constatado la instalación de un nuevo Medidor exclusivo para la planta donde funciona la sede de la Defensoría Pública en Hernandarias, se trata del Medidor Nro. 2613358 con NIS 3016771, por lo tanto se solicita la exclusión del actual.----------

Que, teniendo presente lo solicitado por la Dirección Administrativa, corresponde realizar una modificación al Contrato N° 42/2018 en su la Cláusula 8va., en lo que concierne a las Obligaciones del Locatario, inc. a), excluyendo el medidor anterior con **NIS 2515905** e incluyendo el nuevo medidor con **NIS 3016771**.----------

Javier González Montiel
Abogado - Asesor
Ministerio de la Defensa Pública

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Que, al respecto corresponde plasmar lo contemplando en la Ley N° 2051/03 de las Contrataciones Públicas, que en su **Art. 63** establece "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. ...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".-*

Teniendo en cuenta lo brevemente analizado, se puede observar que los supuestos citados se encuadran dentro de lo previsto por el artículo mencionado anteriormente, Igualmente, es importante acotar que la modificación propuesta, no ocasionará perjuicio alguno a la Institución ni tampoco beneficiará de modo alguno al proveedor, teniendo en cuenta que no se refiere a precios, especificaciones, anticipos ni pagos progresivos, siendo la modificación del Contrato conveniente.----------

Por lo tanto esta Dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo que estipula la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus Reglamentaciones y Resoluciones al respecto, sugiere la **modificación de la Cláusula Octava, en los incisos a) de las Obligaciones del Locador y del Locatario**, quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA:

*El **LOCADOR** se obliga a:*

*a) El pago de los Servicios Básicos (provisión de agua potable y de energía eléctrica **NIS N° 2515905** desde el **mes de Abril** del corriente año y por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo), de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas de recolección de basuras, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-*

*El **LOCATARIO** se obliga a:*

a) *El pago de los Servicios de: provisión de energía eléctrica del medido **NIS N° 3016771** desde el **mes de Julio** del corriente año y por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-*

Salvo mejor parecer. Es mi dictamen.----------

C. P. Héctor Salinas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Javier González Montiel
Abogado - Asesor
Ministerio de la Defensa Pública